

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de mayo de dos mil trece (2013)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 009 2012-00366-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	MARÍA PATRICIA ARIZA VELASCO Y OTROS
DEMANDADO:	RAMA JUDICIAL
ASUNTO:	ADMITE REFORMA DEMANDA
TRÁMITE No.	01022 de 2013

ASUNTO: Admite Reforma Demanda.

Por reunir los requisitos legales establecidos en los artículos 173 del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011**, **SE ADMITELA REFORMA** la demanda solicitada a folios 202-203, que en ejercicio del medio de control de Reparación Directa, consagrado en el artículo 140 ibídem, instaurada por **MARÍA PATRICIA ARIZA VELASCO, OLGA VELASCO DE ARIZA, DAYANA PATRICIA SANTAMARÍA ARIZA, DEYANIRA ARIZA VELASCO, HENRY VIDAL SANTAMARÍA FINO, HECTOR HORACIO ARIZA GONZALEZ, VIDAL FABIAN SANTAMARÍA ARIZA, JUAN SEBASTIAN SANTAMARÍA ARIZA, HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO y SERGIO JOSÉ ARIZA VELASCO**, actuando a través de apoderado judicial, en contra de la **NACIÓN COLOMBIANA – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**.

De conformidad con el numeral 1º del artículo 173, **CÓRRASE** traslado de la reforma de la demanda por el término de quince (15) días.

Deberá el demandante aportar CD contentivo del escrito con el que se reforma la demanda en formato Word o Pdf, necesario para surtir las notificaciones electrónicas a las partes e intervinientes

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMÍREZ HEANO
JUEZ

Ipe.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____ . Fijado a las 8 a.m.

Secretaria